



RESOLUCIÓN DE GERENCIA - N° 000012 - 2019 - GM-MDI

Independencia, 24 de Enero del 2019

VISTOS:

El recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 000280-2018-GFCM-MDI de fecha 27 de junio del 2018, interpuesto por don **BERNABÉ JOSÉ NOEL HINOJO** identificado con DNI N° 06971335, con domicilio en Jr. Intihuatana N° 141, Zona Tahuantinsuyo del distrito de Independencia;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado reconoce a las Municipalidades Distritales su calidad de Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 000280-2018-GFCM-MDI de fecha 27 de junio del 2018, se declara infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por don Bernabé José Noel Hinojo, contra la Resolución de Sanción N° 1007-2018-GFCM-MDI de fecha 07 de mayo del 2018;

Que, el administrado interpone recurso de apelación señalando que " (...) en su domicilio no funciona ninguna pequeña empresa, no ha construido hace muchos años, de las vistas fotográficas podrá ver donde se construyó ultimamente y de donde se pudo algún árbol si se dejó desmonte en la calle si ese es el motivo de infracción (...) " (sic);

Que, de la revisión de autos, se desprende del Reporte Diario N° 000762-2018-GSC-MDI e Informe Personal N° 000073-2018- MDPL-GFCM-MDI personal de Seguridad Ciudadana y de la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal constataron que en el frontis del predio ubicado Jr. Intihuatana N° 141, Sector de Tahuantinsuyo del distrito de Independencia visualizaron material de construcción ocupando la vía pública, por lo que se emitió el Acta de Constatación N° 1596-2018-GFCM-MDI señalando como infractor a don Bernabé José Noel Hinojo.

Que, de acuerdo a la naturaleza jurídica del recurso de apelación, es de observarse y resolver en atención a lo que dispone el artículo 209 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece taxativamente, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en **diferentes interpretaciones de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho**: la misma que se trata fundamentalmente de una revisión integral del **procedimiento desde una perspectiva fundamental de puro derecho**, por lo mismo que faculta al superior en grado realizar una **evaluación previa**, que demanda la existencia de pruebas, actuación, análisis y decisión dentro de un cauce de sustentación que denominamos procedimiento recursal, que **permite examinar actos, modificar y sustituir por otros correctos,, suspenderlos o revocarlos** según sea el caso en análisis;

Que, en el presente caso, se advierte de los actuados que se ha identificado al administrado como autor de la comisión de la infracción tal como se aprecia en la toma fotográfica del frontis de su inmueble ubicado en Jr. Intihuatana N° 141, Zona de Tahuantinsuyo del distrito de Independencia, obrante en autos;

Que, el Artículo 46° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones y licencias, clausuras, decomiso (...);

Que, con Informe Legal N° 000456-2018-GAL-MDI, la Gerencia de Asesoría Legal opina se declare INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por don Guido Américo Garrido Chacón contra la Resolución de Gerencia N° 000280-2018-GFCM-MDI de fecha 27 de junio del 2018 ;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones delegadas en el numeral 6 del Artículo 20 de La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Resolución de Alcaldía N° 000132-2017-MDI de fecha 09 de agosto del 2017;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° .- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por don **BERNABE JOSÉ NOEL HINOJO** contra la Resolución de Gerencia N° 000280-2018-GFCM-MDI de fecha 27 de junio del 2018 por los fundamentos expuestos en la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 2° .- Dispóngase la devolución del expediente administrativo a la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal.

ARTÍCULO 3° .- Encargar a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Silvana Salazar Sedano
GERENTE MUNICIPAL

